

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: FABIÁN DANIEL GUTIÉRREZ GÓMEZ
DEMANDADO: MARILIN NÚÑEZ LLANOS
RADICACIÓN: 180943184001-2013-00050-00 **FOLIO:** 175 **TOMO:** I
ASUNTO: ATIENDE PETICIÓN
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO

El abogado GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZÁLEZ, quien se arroga la calidad de apoderado judicial del demandante, mediante escrito solicita se decrete la nulidad del auto del 8 de abril de 2016, por medio del cual se decretó la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento tácito.

Sobre lo anterior corresponde señalar que el peticionario carece del derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso, hecho que le impide actuar en estas diligencias en nombre de FABIÁN DANIEL GUTIÉRREZ GÓMEZ.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

DISPONE:

NO DAR TRÁMITE a la petición del 13 de agosto de 2020, formulada por el abogado GUSTAVO ADOLFO NARANJO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'659.561 de Florencia, Caquetá, portador de la tarjeta profesional N° 160.214 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Suárez Vargas', written over a horizontal line.

JAIRO SUÁREZ VARGAS